Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7809117 SB9OC-2URFJ-5HU3K 54564997C7F741BA56B01698FD52800F77864572) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es

Área Cooperación Internacional
Mcp

DOCUMENTO CONTABLE:

NORMAS RECTORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A O.N.G.'s PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA PARA EL AÑO 2025

1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular y convocar, para el año 2025, subvenciones a Asociaciones Ciudadanas y otras Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.'s) para la financiación de proyectos de **Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria** en países y pueblos con dificultades para conseguir un mejor desarrollo económico y sociocultural.

2. ANTECEDENTES.

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global establece en su artículo 37 que "*Esta ley reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo. Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades*"

Esta convocatoria para el año 2025, se plantea de acuerdo a los principios de concurrencia, publicidad y objetividad que establece la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada de 15 de enero de 2004 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Coslada para el periodo 2024-2027, aprobado por decreto de Alcaldía de 24 de enero de 2024.

3. ÁMBITOS DE SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Coslada, dentro de sus capacidades económicas arriba descritas, distribuirá los fondos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria en los siguientes ámbitos:

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es

1. Acciones integradas dentro de los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados. Para acogerse a este punto, el proyecto deberá incluir un documento de idoneidad firmado por representantes del municipio hermanado correspondiente, que garantice su conocimiento y aceptación por la comunidad afectada. Se incluyen en este apartado proyectos de cooperación al desarrollo en comunidades que, aunque no sea identificable una autoridad local con la que tener acordado hermanamiento, se demuestre actividad plurianual y reconocimiento de la relación con Coslada durante años.
2. Proyectos de Cooperación al Desarrollo ajenos a los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados.
3. Programas de Ayuda Humanitaria.

No se contemplan en esta convocatoria las ayudas de emergencia destinadas a paliar situaciones sobrevenidas por catástrofes naturales, situación de guerra, hambrunas, que por la propia urgencia de la respuesta no pueden ser sometidas a los criterios de valoración previstos en estas bases y disponen de otra partida presupuestaria específica.

No se incluirán actividades de sensibilización general no vinculadas a los proyectos de cooperación presentados a esta convocatoria. Las entidades de todo tipo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Coslada pueden presentar esas actividades de sensibilización genérica a la convocatoria general de subvenciones a asociaciones el Ayuntamiento de Coslada.

También quedan excluidos de esta convocatoria aquellos proyectos que subvencionen directamente a gobiernos, organizaciones gubernamentales, partidos políticos o empresas con ánimo de lucro.

4. ENTIDADES QUE PUEDEN PRESENTARSE A ESTA CONVOCATORIA.

A la presente convocatoria pueden acogerse las Asociaciones y ONG's que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas y estar inscritas con más de un año de antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones de Coslada. De no estar radicadas en este municipio, estar inscritas como Organización no Gubernamental de Desarrollo en la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) y presentarse en convenio con una asociación local inscrita en el citado Registro Municipal.
2. Tener como fines estatutarios específicos la realización de proyectos y actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo y/o el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7809117 SB9OC-2URFJ-5HU3K 54564997C7F741BA56B01698FD52800F77864572) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7809117 SB9OC-2URFJ-5HU3K 54564997C7F741BA56B01698FD52800F77864572) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es

3. Carecer de ánimo de lucro.
4. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Disponer de infraestructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello.
6. Haber justificado, en su caso, las ayudas económicas recibidas por parte del Ayuntamiento de Coslada en los años anteriores a esta convocatoria. así como haber colaborado en los procesos de evaluación de dichas subvenciones. El no participar y/o responder a los diferentes estudios de evaluación e impacto que desde el Ayuntamiento de Coslada se les haya propuesto en años sucesivos a la subvención, será causa suficiente para no poder optar a esta convocatoria.
7. En el caso de haber recibido subvención para el año anterior a esta convocatoria, y de no haber concluido el plazo de ejecución del proyecto deberá presentar informe expedido por el secretario/a de la ONG., en el que se detalle estado de ejecución del proyecto y fase en la que se encuentra.

5. CRITERIOS QUE HAN DE CONTEMPLAR LOS PROYECTOS.

Serán proyectos subvencionables, aquellos que en materia de cooperación al desarrollo o de ayuda humanitaria, garanticen los siguientes criterios:

1. Se desarrollen durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. Trabajen desde la perspectiva de uno o varios de los 17 objetivos de Desarrollo Sostenible marcados en la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas (O.N.U.).
3. Se priorizarán aquellos proyectos que incluyan especial atención a sectores de población más desfavorecidos: zonas con bajo índice de desarrollo humano, Infancia, Mujer, Refugiados, Desplazados, Personas con Diversidad Funcional, Mayores, Minorías Étnicas, Minorías Sexuales y bolsas de pobreza de los entornos urbanos y rurales.

Los proyectos que tengan carácter excluyente con relación al género, orientación sexual, etnia, ideología, religión o cualquier otra restricción de la condición humana, no serán subvencionados.

6. CONTENIDOS DE LOS PROYECTOS.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7809117 SB9OC-2URFJ-5HU3K 54564997C7F741BA56B01698FD52800F77864572) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es

1. Los proyectos a presentar deberán presentarse en el formulario oficial (anexo I), que podrá descargarse electrónicamente desde la web www.cosladacoopera.org, así como el formulario de la sede electrónica (anexo II) y que, una vez rellenos y firmados, deberán ser presentados en a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Coslada. En esos formularios deberá figurar, al menos, los siguientes apartados:
2. Nombre y descripción del proyecto.
3. Nombre y cargo de la persona responsable del proyecto.
4. Organización: nombre, forma jurídica, currículum y datos de contacto.
5. Contraparte en el país destinatario: nombre, forma jurídica, currículum y datos de contacto.
6. Marco en el que se encuentra. En especial, dentro de los proyectos con municipios hermanados con Coslada, estrategia y necesidad del municipio hermanado que cubre.
7. Fundamentación de la necesidad del proyecto y resultados esperados.
8. Objetivos específicos basados en la necesidad o problema que pretende resolver.
9. Definición de la población destinataria y grado de implicación en el mismo.
10. Descripción de los pasos técnicos que se van a dar para la puesta en marcha de cada fase del programa. Cronograma.
11. Presupuesto con partidas desglosadas, cantidad que solicita al Ayuntamiento de Coslada y cantidades concedidas y/o solicitadas a otros ayuntamientos y entidades financiadoras.
12. Indicadores de evaluación que engloben los resultados que se esperan del proyecto. Indicar posibilidades de seguimiento por parte del Ayuntamiento de Coslada.
13. Acciones de sensibilización previstas en el municipio de Coslada a realizar por la ONG solicitante solo o en colaboración con una asociación local de Coslada.
14. Un pequeño resumen del proyecto, inferior a 30 líneas con el que informar a la población de Coslada

Los programas de carácter plurianual deberán presentar a cada convocatoria una solicitud diferenciada que incluya informe sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, así como la valoración de seguimiento del mismo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7809117 SB9OC-2URFJ-5HU3K 54564997C7F741BA56B01698FD52800F77864572) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es

En la publicidad que la entidad realice sobre los proyectos subvencionados, deberá figurar el texto "proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Coslada" junto al escudo oficial del municipio y el logotipo del Área de Cooperación.

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las ONG's que concurran a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

1. Formulario oficial con los datos de la entidad, reflejado en el Anexo I de esta convocatoria, que podrá encontrarse en formato electrónico en la web municipal www.cosladacoopera.org que, una vez relleno y en formato .pdf, se firmará electrónicamente por su representante legal.
2. Formulario por el que se explicite que la entidad autoriza al Ayuntamiento de Coslada a solicitar información de estar al corriente de pago a la Agencia Tributaria (AEAT) y a la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de no autorizar dicha consulta, la entidad solicitante deberá presentar sendos certificados de estar al corriente de pago, emitidos por ambas administraciones.
3. En el caso de no encontrarse inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Coslada, presentar certificación de su inscripción en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) En el caso de que disponga ya del documento de inscripción en AECID, fecha en que se presentó al Ayuntamiento de Coslada.
4. Para las entidades no registradas en Coslada, acuerdo firmado de convenido con una asociación local inscrita en este municipio con la que realizar las tareas de sensibilización e información del proyecto.
5. Estatutos de la entidad solicitante. En el caso de que disponga ya de ellos el Ayuntamiento de Coslada, fecha en que se presentaron.
6. Declaración responsable de la entidad respecto a la experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y, en su caso, memoria del año anterior en la que se definan organigrama y estructura organizativa de la entidad, estado contable, principales fuentes de financiación y proyectos realizados.
7. Ficha de terceros (Anexo III), rellena y sellada por la entidad financiera en la que se encuentre la cuenta corriente en la que se quiere que se ingrese, en el caso de concederse, la subvención.

En el caso de que la entidad haya solicitado o vaya a solicitar subvenciones a otros organismos y/o instituciones para el mismo proyecto para el que solicita subvención al Ayuntamiento de Coslada, deberá presentar:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7809117 SB9OC-2URFJ-5HU3K 54564997C7F741BA56B01698FD52800F77864572) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es

1. Listado de esas subvenciones, sus cantidades y el estado de tramitación: A solicitar, Solicitada, Concedida o Abonada.
2. Compromiso de la entidad de informar al Ayuntamiento de Coslada, en cada momento de las otras solicitudes que se concedan al proyecto.
3. Compromiso de reintegro de aquellas cantidades subvencionadas por el Ayuntamiento que superen el monto total de lo previsto en el proyecto.

Durante el período de presentación de solicitudes, la Concejalía de Participación, Cooperación y Atención a la Ciudadanía habilitará un servicio de asesoramiento para las O.N.G.'s con el fin de informar sobre la convocatoria y resolver posibles dudas. Para la utilización de este servicio es necesario solicitar cita previa en el teléfono 916 278 200 Extensión 2840.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Coslada.
2. En función del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de urgencia, el plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
3. Si la documentación entregada para la presentación de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria o no se presentara en la forma establecida, se requerirá a la entidad para que en el plazo de 10 días subsane la falta. La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por las O.N.G.'s que los hubieran presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación del acuerdo. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal no estará obligada a su custodia.
4. El Área de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Coslada podrá requerir cuantos documentos considere de interés para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La presentación de datos que se demuestren falsos conllevará la denegación de la concesión de cualquier tipo de subvención.

9. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7809117 SB9OC-2URFJ-5HU3K 54564997C7F741BA56B01698FD52800F77864572) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es

1. Obra civil de rehabilitación de edificios públicos o que demuestren que van a ser utilizados como servicio abierto al público y, en caso justificado, de construcción de nueva edificación a utilizar específicamente en el proyecto. No se subvencionará la compra de edificios y/o terrenos. En el caso de reparación y/o rehabilitación de bienes inventariables inscribibles en registro, el beneficiario deberá presentar una declaración responsable por la cual se comprometa a que dichos bienes se destinarán al fin para el que se le concedió la ayuda en un periodo igual o superior a diez años.
2. Alquiler, compra y transporte de equipos y suministros industriales, incluido nuevas tecnologías. En el caso de bienes inventariables no inscribibles en registro, el beneficiario deberá presentar una declaración responsable por la cual se comprometa a que dichos bienes se destinarán al fin para el que se le concedió la ayuda en un periodo igual o superior a dos años.
3. Compra y transportes de suministros.
4. Costes de personal local, incluido el trabajo de la población destinataria si no se realiza como voluntariado.
5. Costes de personal externo expatriado, derivados de las necesidades de coordinación, supervisión o gestión.
6. Asistencia técnica a cargo de profesionales asalariados o personal voluntario de la entidad española, de profesionales autónomos o de empresas especializadas profesionales, así como aquella asesoría jurídica que se demuestre necesaria para el proyecto.
7. Coste de formación de los recursos humanos locales.
8. Comunicación social, publicaciones y materiales para difundir el proyecto.
9. Costes de funcionamiento del proyecto, que incluye gastos de transporte interno de las personas vinculadas al proyecto, material fungible, seguros y consumos de las instalaciones.
10. Los costes indirectos (gastos derivados exclusivamente de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, por parte de la entidad responsable) no deberán superar en ningún caso el 8% del total de coste del proyecto, ni de la cantidad solicitada y concedida como subvención. Si esto ocurriera, no serían valorados.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

La valoración de los proyectos se ajustará a los siguientes criterios:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7809117 SB9OC-2URFJ-5HU3K 54564997C7F741BA56B01698FD52800F77864572) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es

1. Características de la ONG solicitante y de la contraparte local: Se valorará experiencia de ambos en el sector y en la zona de acción, sus estructuras de gestión y capacidad técnica.
2. En el caso de proyectos a realizar en municipios hermanados con Coslada, se valorará el grado de integración en los planes estratégicos del municipio hermanado así como la definición de los mecanismos de coordinación de la entidad solicitante con la estructura municipal, a partir del documento de idoneidad del proyecto debidamente suscrito por el municipio o entidad local hermanada.
3. En aquellos proyectos no encuadrados en el artículo anterior pero que garanticen un proceso continuado y necesario de permanencia en una comunidad, definición de esa necesidad de sostenibilidad.
4. Precisión de la necesidad de la intervención, nivel de análisis de la realidad en la que se pretende intervenir y grado de descripción del contexto en el que se realizará, aportando la información pertinente.
5. Relación coherente entre los objetivos específicos, los recursos, las actividades y los resultados del proyecto.
6. Grado de participación de la población destinataria, así como las medidas de fortalecimiento de su capacidad de autogestión.
7. Integralidad de la acción: se valorará la integración del proyecto en planes o programas de desarrollo más amplio, así como el enfoque de desarrollo humano en el seno de la comunidad destinataria.
8. Perspectiva de género del proyecto con análisis de las causas de desigualdad por razón de género y formulación de medidas concretas en el proyecto para la superación de la brecha de género en todas sus variables.
9. Acreditación documental de la disponibilidad de recursos económicos propios o de otros organismos e instituciones, complementarios a la financiación solicitada al Ayuntamiento de Coslada.
10. Nivel de inclusión y definición de las acciones previstas para dar a conocer en el municipio de Coslada la ejecución del proyecto en el municipio o país destinatario de la ayuda, así como sus objetivos, realidad social, necesidades, etc.
11. Eficacia económica. Se tendrá en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a desarrollar.
12. Planificación clara y coherente mediante cronograma de plazos de ejecución.

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es

13. Viabilidad y sostenibilidad económica del proyecto en el futuro que asegure que los resultados alcanzados por el proyecto tengan continuidad, una vez que cese la ayuda exterior.
14. Sostenibilidad ambiental del proyecto en su realización y puesta en marcha.
15. Grado de coordinación del proyecto con acciones de solidaridad del Ayuntamiento de Coslada y las asociaciones de cooperación o las diferentes ONG's, que se realizan en ese municipio.
16. Actividades de formación del voluntariado de sensibilización sobre el proyecto en Coslada.
17. Concreción de elementos de renovación y mejora de los mecanismos de participación, gobernanza y relación ciudadana.

11. MECANISMOS DE VALORACIÓN.

Se establece una comisión colegiada encargada de la valoración de los proyectos. Esta Comisión de Valoración estará compuesta por tres técnicos de la Concejalía de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía, presidida con el responsable Cooperación Internacional y asistidos por personal administrativo de esa área.

Una vez que la solicitud llegue a la Comisión de Valoración, ésta podrá hacer una valoración económica del proyecto distinta a la de la propia O.N.G. en función de determinados criterios objetivos (reducción del ámbito de población afectada, de los plazos posibles, de valoraciones distintas de los insumos, etc.)

Una vez hecha esta valoración técnica, se procederá a evaluar cada proyecto, conforme al siguiente baremo:

Se valorará de 0 a 3 cada uno de los puntos especificados en el artículo 10 de las presentes Bases. A continuación, se multiplicará el resultado por los siguientes coeficientes:

1. Acciones integradas dentro de los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados y que incluyan la declaración de idoneidad por parte de dicho municipio y/o entidad local: 1,5
2. Proyectos de Cooperación al Desarrollo dirigidos a la recuperación de zonas que hayan sufrido catástrofes en los últimos 3 años: 1,4
3. Proyectos de Cooperación al Desarrollo ajenos a los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados en países donde no existe acuerdos de hermanamiento con el municipio de Coslada: 1,2

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7809117 SB9OC-2URFJ-5HU3K 54564997C7F741BA56B01698FD52800F77864572) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7809117 SB9OC-2URFJ-5HU3K 54564997C7F741BA56B01698FD52800F77864572) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es

4. Proyectos de Cooperación al Desarrollo ajenos a los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados, en países donde existen municipios hermanados con Coslada: 1,0
5. Programas de Ayuda Humanitaria: 1,3.

El resultado será una cifra que se aplicará como porcentaje a la valoración técnica y que dará la propuesta de subvención. No podrá concederse subvención a ningún proyecto que no alcance los 50 puntos en la aplicación final del baremo, pudiéndose elevar este mínimo en función de las disponibilidades económicas y el número de proyectos presentados a la convocatoria.

El dictamen de la Comisión de Valoración se elevará al Concejal de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía para que, una vez fiscalizado por la Intervención Municipal, realice la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno Local con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y la cuantía propuesta, así como motivará las causas de aquellas que se proponga denegar.

12. RESOLUCIÓN Y PAGO.

La resolución de la presente convocatoria de ayudas corresponderá a la Junta Local de Gobierno a la vista del informe de la Comisión de Valoración mediante informe firmado por su presidente y del dictamen del Consejo de Solidaridad y Cooperación. La resolución concederá o denegará, en todo o en parte, la ayuda solicitada quedando sujeta la concesión de la ayuda a la existencia de crédito presupuestario previo.

Se establece un plazo máximo de tres meses para la adopción de la correspondiente resolución.

El Ayuntamiento de Coslada nunca podrá subvencionar más del 75% del presupuesto presentado ni la entidad adjudicataria podrá obtener más del 100% de dicho presupuesto mediante diferentes subvenciones, incluida la de este Ayuntamiento.

Las cantidades subvencionadas nunca podrán ser inferiores a 3.000 euros ni superiores a los 12.000 €.

En la concesión de las ayudas, una vez que se han aplicado los baremos descritos en estas Normas Rectoras a cada uno de los proyectos aceptados, si se superara la cantidad total consignada, la Comisión de Valoración podrá proponer un prorrateo, entre los beneficiarios del conjunto de estas subvenciones.

El abono de las subvenciones se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras entidades del Ayuntamiento de Coslada.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7809117 SB9OC-2URFJ-5HU3K 54564997C7F741BA56B01698FD52800F77864572) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es

El proceso de abono de las cantidades aprobadas será realizado a partir de la inscripción de la Resolución de la Junta de Gobierno Local por el área de intervención en la BDNS, que elaborará las órdenes de pago de las cantidades aprobadas.

13. MODIFICACIONES DEL PROYECTO.

El proyecto deberá ejecutarse en los términos en que fue presentado y aprobado. La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento de Coslada, cualquier incidencia que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado.

Se necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento para proceder a cualquier modificación del proyecto. Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por el representante legal de la entidad motivadas y con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen.

14. INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO.

En la información y publicidad que las entidades beneficiarias de estas ayudas realicen sobre los proyectos y/o actividades que resulten subvencionadas, deberá figurar el texto “actividad o proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Coslada, España” junto logotipo “CosladaCoopera” que será facilitado en formato digital desde el Área de Cooperación Internacional.

15. JUSTIFICACIÓN.

Las ONG’s beneficiarias estarán obligadas a justificar la subvención en los siguientes de tres meses a la fecha de finalización del proyecto y, en cualquier caso, antes del 31 de enero de 2026. En esa justificación se incluirán los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

1. Memoria técnica de la actividad, con evidencias que reflejen su impacto, cumplimiento de objetivos, población beneficiada y evaluación final del proyecto.
2. Listado de facturas justificativas, por un valor igual o superior a la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Coslada en el formato oficial que se facilitará. En el listado figurarán las cantidades reseñadas en cada factura en la moneda del país en que se realiza la transacción, debiendo presentar tantos listados como tipos de monedas se utilizan en el proyecto.
3. Una vez recibida dicha documentación, la ONG deberá presentar, las facturas reflejadas en el listado anteriormente citado, que deberán estar

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7809117 SB9OC-2URFJ-5HU3K 54564997C7F741BA56B01698FD52800F77864572) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es

a nombre de la contraparte local estipulada en el proyecto o, en el caso de haber sido adquiridos por la entidad española subvencionada, con los datos de la propia O.N.G.

Cuando las adquisiciones de material y suministros se realicen en España se estará a lo establecido en el R.D. 2402/1985 de 18 de Abril acerca de las obligaciones sobre emisión de facturas. Cuando las adquisiciones sean en el país de ejecución deberá justificarse la compra de estos suministros con factura, recibo o documento original que acredite el gasto realizado, en el que consten: Datos del comprador, Datos del Suministrador / proveedor, Fecha en que se realiza el gasto, Suministro o servicio prestado y Cuantía.

a. En el caso de disponer de facturas electrónicas que hayan sido abonadas por el comprador al proveedor por medio de transferencias bancarias, se editará un archivo .pdf único que incluya esas facturas y el conjunto de los documentos bancarios que atestiguan su abono al proveedor. Este archivo se incluirá en la documentación que se presente a través del registro electrónico.

b. En el caso de no contar con facturas electrónicas o que éstas no hayan sido abonadas a través de sistemas bancarios, deberán presentarse ante el Ayuntamiento de Coslada los originales para que se proceda a sellar dichas facturas previamente listadas, “anulándolas para su presentación a otras convocatorias de subvención”.

Cuando las adquisiciones hayan sido en países que prohíben la salida de las facturas originales de sus respectivos territorios nacionales, la entidad deberá indicarlo enviando dicha información a través la sede electrónica del Ayuntamiento de Coslada. Y, en el momento de presentar dichas facturas, podrá sustituir este acto mediante alguno de los medios reconocidos en los arts. 32 y ss del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional:

c. Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto en cuyo caso se aportará copia de las facturas certificada notarialmente por Notario Público indio debidamente inscrito en el correspondiente registro.

d. Cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas realizado por un auditor de cuentas en España “inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7809117 SB9OC-2URFJ-5HU3K 54564997C7F741BA56B01698FD52800F77864572) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es

e. Cuenta justificativa con informe de auditor de cuentas realizado en India por auditor ejerciente y debidamente habilitado para el ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas.

4. Los originales de esas facturas se devolverán a la entidad y quedarán depositadas en su sede al menos durante 5 años desde la aprobación del informe final. Si la contraparte local no pudiera desprenderse de algún documento justificativo del gasto, deberá documentarlo motivadamente a la entidad española y podrán presentar fotocopia debidamente legalizada
5. En el caso de que, por razones de fuerza mayor, el proyecto no pueda concluir en antes de la finalización del año natural, la entidad solicitante podrá solicitar al Servicio de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Coslada una prórroga para su realización que será concedida o denegada por acuerdo del Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Cooperación Internacional y Atención a la Ciudadanía para un plazo máximo de tres meses desde la finalización acordada para el proyecto, plazo tras el cual la entidad estará obligada a presentar la justificación en las condiciones estipuladas en este punto.
6. En el caso de los proyectos incluidos en los Programas Municipales de Cooperación con Municipios Hermanados; el Ayuntamiento de Coslada solicitará a cada municipio afectado una valoración del proyecto realizado en su comunidad.

Concluido el plazo para justificación, fecha que marca la aprobación de la nueva convocatoria, el área de Cooperación emitirá un informe dirigido a la Intervención Municipal señalándole las posibles incidencias detectadas en la justificación de la pasada convocatoria. Basándose en este antecedente, la Intervención Municipal elaborará un informe que se incluirá en el expediente general detallando qué entidades quedan excluidos de poder optar a la nueva convocatoria y que acompañará a la propuesta que se elevará a la Junta de Gobierno Local.

16. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La falsedad u ocultación en los datos o documentos aportados por el beneficiario de la subvención, la no justificación de la misma o su destino o finalidad distinta de aquella para la que fue concedida o el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la aplicación, en su caso, del régimen sancionador.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 7809117 SB9OC-2URFJ-5HU3K 54564997C7F741BA56B01698FD52800F77864572) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
http://coslada.es

2. En el supuesto de reintegro se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Coslada de 15 de Enero de 2004.
3. En el supuesto de que la entidad destinataria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Coslada, del importe de su coste conforme a lo previsto en el presupuesto estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Coslada.
4. La entidad que incurriese en alguna de las causas que justifican el reintegro de la subvención percibida quedará inhabilitada para acceder a nuevas convocatorias en tanto no regularice su situación.

17. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad destinataria de la subvención es la única responsable ante el Ayuntamiento de Coslada de la realización del proyecto o actividad que justifique la concesión de la ayuda en forma y plazo establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

18. CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se publicará en el Tablón oficial del Ayuntamiento de Coslada y de su sede electrónica, en la web www.cosladacoopera.org y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Asimismo, se dará comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Anexo I: obrante en el correspondiente expediente con CSV (código de validación)

Anexo II: obrante en el correspondiente expediente con CSV (código de validación)

Anexo III: obrante en el correspondiente expediente con CSV (código de validación)